

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/77
14 de diciembre de 2006

(06-6000)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Panamá

La siguiente comunicación, de fecha 11 de diciembre de 2006, dirigida por la delegación de Panamá a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación del Ecuador y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno de Panamá toma nota de la solicitud de celebración de consultas revisada presentada por el Ecuador el 28 de noviembre de 2006 en relación con el asunto *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos - Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS27/65/Rev.1). Panamá, habida cuenta de su "interés como abastecedor principal" en la exportación de bananos al mercado de las CE, solicita por la presente ser asociado a las consultas de conformidad con los párrafos 10 y 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD).

El cultivo agrícola más importante de Panamá es el banano, que representa cerca del 16 por ciento de su producción agrícola y el 58 por ciento de sus exportaciones agrícolas totales. Casi todas las exportaciones de banano de Panamá se expiden al mercado de las CE. Panamá tiene en su sector bananero una de sus fuentes de empleo más importantes, especialmente en sus regiones rurales más pobres.

El 19 de enero de 2006, Panamá, sin perjuicio de ninguno de sus derechos e intereses jurídicos, participó con Honduras y Nicaragua en las consultas celebradas con las CE, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21, para examinar las medidas discriminatorias de las CE con respecto al banano. En aquel momento, como en otros intercambios habidos desde entonces, las CE dejaron claro que no estaban dispuestas a hacer nada más que "supervisar" su régimen de acceso vigente.

En consecuencia, Panamá sigue teniendo un gran interés en participar tan plenamente como sea posible en el proceso de consultas y examen del párrafo 5 del artículo 21, así como en tratar de resolver este desacuerdo lo antes posible.
